



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000346 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 27 SEP 2023

VISTO:

El Informe N° 702-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 13 de setiembre del 2023, el Informe N° 393-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 23 de junio del 2023, Informe N° 320-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 19 de mayo del 2023, el Informe N° 191-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 11 de mayo del 2023, Solicitud de Registro de Doc. N° 1466468 de fecha 20 de abril del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". Por su parte el artículo 192° establece que: Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo (...).

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 *"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado"*. Asimismo, el numeral 117.3 establece que: *"Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal"*.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Art. IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; **"Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)"**, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, mediante Expediente de Registro de Doc. N° 1466468, de fecha 13 de abril del 2023, don **WILMER JUAN BENITES PORRAS**, servidor nombrado del Gobierno Regional de Tumbes, solicita el reconocimiento y pago de diferencial remuneración del nivel F-6, por haber ostentado el CARGO DE CONFIANZA de Gerente General Regional, por más de un (01) año, amparándose en el numeral 3.1.14 del literal 3.1 del Rubro III del Manual Normativo de Personal N° 002-92DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000346 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 27 SEP 2023

Que, mediante Informe N° 191-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORHUECP, de fecha 11 de mayo del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, informa respecto a lo solicitado por el administrado, haciendo mención el artículo 53° literal a) del Decreto Legislativo N° 276, y el Manual Normativo de Personal, que indican que los servidores de carrera que hayan accedido para ocupar cargos de confianza, tienen derecho a percibir después de haber concluido la designación, la transitoria por homologación, percibida en el cargo de confianza, siempre y cuando hayan estado desempeñando el cargo en forma real y efectiva por un período no menor de doce (12) meses ininterrumpidos o por un período acumulado no menos de 24 meses; asimismo, señala la norma contenida en el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, sobre bonificación diferencial, que compensa a un servidor público por desempeño de cargo que implique responsabilidad directa, bajo la modalidad de encargo.

Que, mediante Informe N° 320-2023/GOB.REG.TUMBES.GGR-ORAJ, de fecha 19 de mayo del 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite OPINION, en el sentido, que corresponde RECONOCER el derecho a percibir la transitoria para homologación por desempeño del cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, con deducción del 35% de la bonificación especial percibida en dicho cargo, a don WILMER JUAN BENITES PORRAS, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1.14 del ítem 3.1, del Rubro III del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, de fecha 02 de setiembre de 1992; supeditándose el pago a la disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N° 393-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 23 de junio del 2023, el Jefe de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, informa que en la opinión jurídica se puede apreciar que emite su conclusión, basándose en una normativa que no guarda relación directa con lo solicitado por el administrado. Por tanto, solicitó que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a fin de que se indique en una nota aclaratoria, la base legal del procedimiento que debe aplicarse a fin de dar trámite como corresponde a la solicitud del trabajador, así como los requisitos que deben cumplirse.

Que, mediante Informe N° 702-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 13 de setiembre del 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica informa que se ratifica de la opinión legal contenida en el Informe N° 320-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 19 de mayo del 2023.

Que, respecto a lo solicitado, es necesario mencionar en primer lugar que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen; la designación es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral.

En el desempeño de cargo de confianza, los servidores de carrera tienen derecho a percibir después de concluida su designación la transitoria para homologación, conforme está establecido en el numeral 3.1.14 del ítem 3.1, del Rubro III del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, de fecha 02 de setiembre de 1992, que textualmente señala lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000346 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 27 SEP 2023

"Los servidores de carrera que hayan accedido para ocupar cargos de confianza, señalados en el anexo 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM y su modificatoria, tienen derecho a percibir después de haber concluido la designación la transitoria para homologación, previa deducción del 35% de la bonificación especial, percibida en el cargo de confianza, siempre y cuando hayan estado desempeñado el cargo en forma real y efectiva, por un período no menor de doce (12) meses ininterrumpidos o por un periodo acumulado no menor a veinticuatro (24) meses, disposición que rige a partir del 27 de febrero de 1992".

Asimismo, en torno al referido Manual, SERVIR, mediante el Informe Técnico N° 1606-2016-SERVIR/GPGSC, ha señalado, que a través de las Disposiciones Generales y Específicas del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" estableció que entre las acciones administrativas para el desplazamiento se encontraba la designación, la cual consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza, cuyo carácter es temporal, no conlleva estabilidad laboral, requiere de plaza vacante y se formaliza con Resolución Suprema; asimismo, precisa que de lo señalado en el numeral 3.1.14 del literal 3.1 del punto III del Manual, advierte que la transitoria para homologación, por haber desempeñado un cargo de confianza, estará condicionada al previo cumplimiento de los requisitos que se detallan a continuación:

- Debe tratarse de un servidor de carrera, esto es, que tenga la calidad de nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.
- El servidor de carrera haya sido designado con Resolución Suprema para desempeñar un cargo de confianza (de plaza vacante), previsto en el anexo 11 del Decreto Supremo N° 05191.PCM y su modificatoria.
- El desempeño de cargo se haya producido en forma real y efectiva, por un período mínimo de doce (12) meses ininterrumpidos o un período acumulado no menor de veinticuatro (24) meses.

Asimismo, en el referido Informe Técnico, SERVIR, señala que: "Siempre y cuando se cumplan los requisitos antes descritos, y solamente después de que culmine tal designación, el servidor de carrera tendrá derecho a percibir la transitoria para homologación por desempeño de cargo de confianza, previa deducción del 35% de la bonificación especial percibida en dicho cargo".

Ahora bien, el administrado WILMER JUAN BENITES PORRAS sustenta lo solicitado, en el sentido de haber desempeñado cargo de confianza por un período de Un (01) año, Cuatro (04) meses y Nueve (09) días en forma ininterrumpida, conforme lo acredita con las siguientes resoluciones administrativas:

Resolución Ejecutiva Regional N° 00000167-2021/GOB.REG. TUMBES-GR, de fecha 07 de octubre del 2021, se DESIGNA, a partir de la fecha, al Econ. WILMER JUAN BENITES PORRAS, en el cargo de Gerente General Regional del Gobierno Regional Tumbes Director del Sistema Administrativo VI- Nivel Remunerativo F-6.

Resolución Ejecutiva Regional N° 000127-2023/GPB.REG. TUMBES.GR, de fecha 16 de febrero del 2023, se da por concluida la designación del Econ. WILMER JUAN BENITES PORRAS, en el cargo de Director de Sistema Administrativo Vi - Nivel Remunerativo F-6, Gerente General Regional del Gobierno Regional Tumbes,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N.º 000346 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 27 SEP 2023

formalizada mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 00000167-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de octubre del 2021 y RATIFICADA mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 00001-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 03 de enero del 2023.

Que, de lo expuesto, se advierte que el servidor **WILMER JUAN BENITES PORRAS** cumple con las condiciones señaladas en el numeral 3.1.14 del ítem 3.1, del Rubro III del Manual Normativo de Personal N.º 002-92DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral N.º 013-92-INAP/DNP, de fecha 02 de setiembre de 1992, para acceder a la transitoria para homologación por desempeño de cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N.º 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N.º 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General del Gobierno Regional Tumbes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho a percibir la transitoria para homologación por desempeño del cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, con deducción del 35% de la bonificación especial percibida en dicho cargo, a dor **WILMER JUAN BENITES PORRAS**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1.14 del ítem 3.1, del Rubro III del Manual Normativo de Personal N.º 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral N.º 013-92-INAP/DNP, de fecha 02 de setiembre de 1992; supeditándose el pago a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y Gerencias Regionales de la Sede del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 MAC...
 GERENTE GENERAL REGIONAL